

ANTEPROYECTOS DE LEY DE REFORMA DE LA LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA



Una reforma para la defensa del «interés superior del menor»

Se adapta a la recomendación de Organismos Nacionales e Internacionales

- Comité de Naciones Unidas de Derechos del Niño.
- Fiscalía General del Estado.
- Defensor del Pueblo.
- Comisión del Senado adopción nacional y temas afines.
- Jurisprudencia Nacional e Internacional.
- Convenios y Derecho Internacional.

Cumple el compromiso del Gobierno

Programa Electoral

PENIA 2013-16

Actualizar y agilizar los procedimientos de acogimiento y adopción, garantizando siempre el interés del menor.

- Mejorar la **atención a la infancia y adolescencia** en riesgo, desprotección, discapacidad y/o exclusión social.
- **Actualizar la legislación** de protección de la infancia,
- Mejorar la **prevención, detección, atención y tratamiento** de la infancia **maltratada**.
- Potenciar la **figura del acogimiento familiar** con respecto al acogimiento residencial.
- ...

Una reforma que responde a los problemas de la infancia

En 2012 casi 35.000 tutelados y guardados

Menores según tipo de acogimiento:

- 13.703 en acogimiento residencial
- 21,127 en acogimiento familiar



3.191 menores víctimas de delitos sexuales en **2012.**

Casi el 65 % de las mujeres víctimas tienen hijos menores de edad y alrededor del 55% afirman que sus hijos han sufrido la violencia.

En 2012 se concretaron:

- **823** adopciones nacionales
- **1.693** adopciones Internacionales
- **2.910** nuevas solicitudes de adopción internacional

Una reforma Consensuada

Elaboración anteproyectos por un grupo de trabajo mixto

- Punto de partida:
proyecto gobierno
anterior
- MSSSI
- Ministerio de Justicia

Participación/Colaboración

- Directores Generales de
Infancia de las CCAA
- Grupo de trabajo del
Observatorio de
Infancia:
 - Otros Ministerios
 - ONGs de la infancia
 - Investigadores y
académicos

Una reforma que proporciona un nuevo marco de derechos y deberes de los menores. 13 normas modificadas.

Ley Orgánica

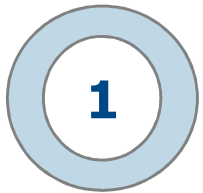
- Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996
- Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985
- Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Ley ordinaria

- Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996
- Código Civil.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional
- Ley Enjuiciamiento Civil
- Ley de Enjuiciamiento Criminal
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 40/2003 de 18 de Noviembre de protección a las Familias Numerosas

Una reforma que se estructura en torno a tres ejes de actuación:

- 1** Nuevo marco de derechos y deberes así como mayor protección para menores especialmente vulnerables.
- 2** Regulación completa de la intervención de las Administraciones Públicas ante situaciones de riesgo y desamparo.
- 3** Reforma del sistema de protección a menores.



Nuevo marco de derechos y deberes de los menores...

Define el «interés superior del menor» como:

Principio fundamental e interpretativo en la aplicación de la Ley.	Derecho sustantivo del menor que prima frente a otros.	Norma de procedimiento.
---	---	--------------------------------

España es el primer país del mundo que incorpora la definición de «interés superior del menor» en su ordenamiento jurídico, **conforme a la Observación general nº 14 de 2013 del CNUDN**

1

Derechos y deberes de los menores

Derecho a ser oído y escuchado

Art. 9 LOPJM

- Sin discriminación discapacidad.
- En forma adecuada
- Evitar la revictimización secundaria

Código civil y LOPJM

- Audiencia para todo menor mayor de 12 años o menor si tiene suficiente madurez en los temas que le afecten.

Art. 10 LOPJM

- Derecho a **la información** y asistencia por parte de las administraciones públicas a todos los menores.

Deberes de los menores. Respetar...

Ámbito familiar

- A los padres y hermanos, corresponsabilidad en el cuidado del hogar

Ámbito escolar

- A las normas de convivencia, a profesores y a compañeros

Ámbito social

- A la dignidad, integridad e intimidad de la persona, el medio ambiente y recursos/instalaciones públicos.

1

Una reforma que proporciona mayor protección a los menores ante determinadas situaciones.

Extranjeros	Ex tutelados	Hijos de víctimas de VG	Víctimas o testigos delitos
<p>Reconocimiento de derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Educación● Sanidad● Servicios Sociales● Documentación Tutelados.	<p>Previsión de recursos y programas para transición a vida independiente.</p>	<ul style="list-style-type: none">● Inclusión en la Ley orgánica de Violencia de género.● Protección contra la violencia: nuevo principio rector de actuación administrativa.	<ul style="list-style-type: none">● Tratamiento procesal especial● Obligación de profesionales y funcionarios de denunciar los delito contra menores● Requisitos para acceder a profesiones contacto con niños● Nuevas medidas para garantizar la seguridad de los menores víctimas de agresiones.

2

Regulación completa de la actuación de las AAPP ante situaciones de riesgo y desamparo.

Riesgo

- Define **por primera vez con carácter estatal** las situaciones de riesgo: “perjuicio al desarrollo del menor por circunstancias, carencias y conflictos”.
- De acuerdo con la familia: proyecto de intervención socio-familiar
- Formalización mediante declaración administrativa.

Desamparo

- Definición **por primera vez con carácter estatal** las situaciones de desamparo: “abandono, riesgo para la vida, la salud o la integridad física, la inducción a la mendicidad, la delincuencia o la prostitución...”
- Tras dos años desde la declaración de desamparo solo puede recurrirlo el Ministerio Fiscal.

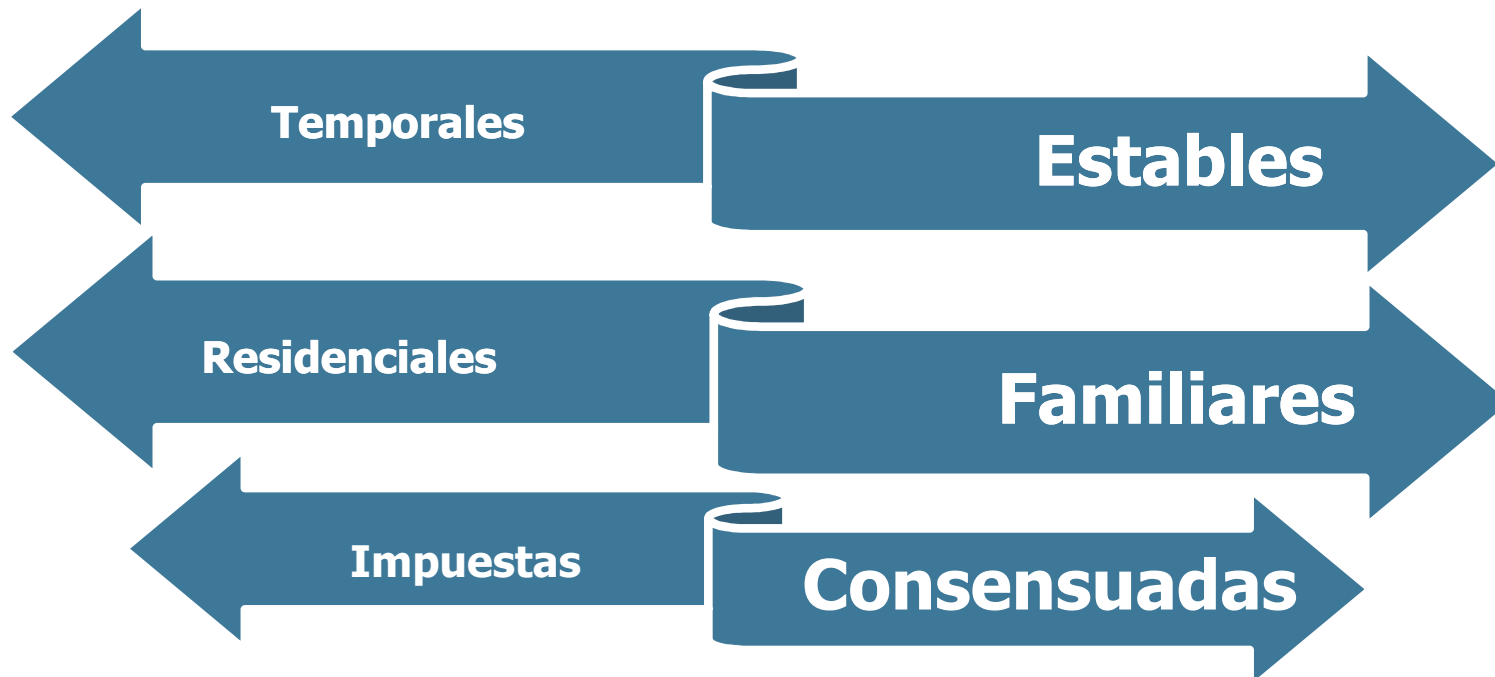
Guarda voluntaria

- Límite máximo de 2 años para evitar que se mantenga la situación en el tiempo.

2

Regulación completa de la actuación de las AAPP ante situaciones de riesgo y desamparo.

- El objetivo es **intentar mantener al menor en la familia de origen** y, en caso de que no sea posible, buscar la mejor familia para cada niño.
- Se primarán siempre las medidas:



3

Reforma del sistema de protección a menores.

Familiar (AF)

- Familia extensa
- Familia ajena

Residencial (AR)

- Centros de protección
- Centros para menores con trastornos de conducta

Acogimiento familiar

- Se simplifica el proceso de acogimiento familiar. No será necesaria la intervención de un juez.
- Prioriza el acogimiento familiar frente al residencial
- Nueva tipificación del acogimiento familiar por tipo de familia (extensa y ajena) y por duración (urgencia, temporal y permanente).
- Nuevo estatuto de acogedores: derechos y deberes.

Acogimiento residencial

- Regula por 1ª vez **ingreso** en centros de **protección** para menores con trastornos de conducta.
- Guarda temporal.

Se procurará que los **menores de tres años** sean acogidos **en una familia**, evitando el acogimiento residencial. En el caso de que haya **varios hermanos** se intentará que **permanezcan juntos**.

3

Reforma del sistema de protección a menores.

Adopción nacional

- **Se amplían los criterios de capacidad y se regulan los de idoneidad de los adoptantes.**
- **Se simplifican los procedimientos.**
- **Se regula la guarda con fines de adopción**
- **Se facilita el proceso para las madres que entregan a su hijo en adopción:**
 - Ampliación del consentimiento a 6 semanas después del nacimiento.
 - Se suprime necesidad de renovar el asentimiento transcurridos 6 meses.
- **Se regula la adopción abierta.**
- **Se refuerza el derecho de acceso a los orígenes de los adoptados.**

3

Reforma del sistema de protección a menores.

Adopción Internacional

MEJORAS TÉCNICAS

- Adaptación de la normativa concretando conceptos y dotando de mayor seguridad jurídica a los procesos.

NUEVO TRATAMIENTO DE LOS ADOPTANTES

- Refuerzo obligaciones pre y post adoptivas.

CAMBIOS EN EL SISTEMA COMPETENCIAL

Intermediación

- Sólo Organismos acreditados
- A través de Entidades públicas limitado a países del convenio de La Haya

Nuevo Marco (AGE)

- Autorización de adopción en determinados países corresponde al Estado.
- La AGE acredita a las entidades colaboradoras, con informe favorable de las CCAA

Otras cuestiones modificadas

Normas de Derecho internacional privado relativas a la reforma

Normas sobre acciones de filiación para adaptarlas a la jurisprudencia constitucional

La patria potestad como responsabilidad parental

Ampliación de medidas excepcionales del Art. 158 del CC: prohibición de aproximación, de comunicación

Ampliación de la regulación del derecho a las relaciones (a hermanos y regulando las visitas en tutela o guarda)

Normas sobre capacidad de los menores

Normas sobre tutelas

Ley autonomía del paciente para consentimiento de intervenciones de menores

Ley familias numerosas para permitir que se mantenga la vigencia del título hasta que el hermano pequeño cumpla los 26 años

Conclusiones.

Esta reforma de la legislación de protección a la infancia:

- Es una reforma consensuada del MSSSI y MJ, con la colaboración de todas las partes implicadas.
Afecta a 13 normas vigentes
- Regula de forma completa el derecho del menor a que **su interés superior** sea una consideración primordial y su derecho a ser oído reforzando su participación en todos los asuntos que le afectan.
- Proporciona un **nuevo marco de derechos y deberes** a los menores.
- Prima medidas **estables** frente a temporales, **familiares** frente a institucionales, **consensuadas** frente a impuestas.
- Atiende de forma especial **situaciones de menores en especial vulnerabilidad**
- Regula por primera vez de forma estatal la atención de **situaciones de riesgo y desamparo.**
- Ofrece un marco completo de protección a los menores **víctimas de violencia de género y de otros delitos.**
- **Prioriza y agiliza el acogimiento familiar** frente al residencial. También **agiliza la tramitación de la adopción nacional** y refuerza garantías en la adopción internacional.
- **Sistema de información compartido (AGE+CCAA)**, que ofrecerá radiografía completa de la situación de la protección a la infancia en España.
- Se reforma **la Ley de familias numerosas**, manteniéndose la vigencia del título hasta que el hijo menor cumpla los 26 años.